INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA E INTERIOR, RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE APRUEBA LA REVISIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL EMBALSE DE LA JAROSA.

En relación con el proyecto de decreto arriba citado, cuya tramitación se realiza a iniciativa de la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal, se informa lo siguiente:

Primero. – Objeto del proyecto.

El objeto del proyecto de decreto es aprobar la revisión del Plan de Ordenación del Embalse de La Jarosa. Con ello se posibilitará adecuar los contenidos del citado Plan, aprobado por Decreto 113/2002, de 5 de julio, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de La Jarosa a la situación actual, incluyéndose aspectos que han cobrado protagonismo como la consideración del cambio global, el avance las especies exóticas invasoras y la mayor demanda de algunas actividades de uso público. Todo ello favorecerá la gestión de forma más equilibrada para el conjunto de los embalses catalogados y sus zonas de influencia.

Segundo. – Ámbito competencial.

El proyecto de decreto se formula dentro del ámbito competencial de la Comunidad de Madrid, con base en el artículo 27, apartados 7 y 9 del Estatuto de Autonomía de la citada Comunidad Autónoma, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, el cual atribuye a la misma, en el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las siguientes materias: Protección del medio ambiente, sin perjuicio de la facultad de la Comunidad de Madrid de establecer normas adicionales de protección. Contaminación biótica y abiótica. Vertidos en el ámbito territorial de la Comunidad y protección de los ecosistemas en los que se desarrollen la pesca, acuicultura y caza. Espacios naturales protegidos.

La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, a través de la Dirección de Biodiversidad y Gestión Forestal, ostenta en la actualidad las competencias en materia de medio ambiente y biodiversidad. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 8 del Decreto 235/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

Tercero. – Naturaleza jurídica y rango normativo.

El texto objeto de este informe es un proyecto de decreto. La Comunidad de Madrid, en uso de las competencias atribuidas en su Estatuto de Autonomía aprobó, con

fecha de 28 de junio, la Ley 7/1990, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid. La precitada ley establece la necesidad de instrumentar medidas para preservar los ecosistemas vinculados al medio acuático y sus respectivas zonas de influencia de las diversas formas de agresión externa.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 13 de la misma cada embalse incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid dispondrá de su correspondiente Plan de Ordenación, el cual deberá ser revisado cada cuatro años.

El Plan de Ordenación del Embalse de La Jarosa, que se halla incluido en el Catálogo de Embalses y Humedales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de octubre de 1991, se aprobó mediante Decreto 18/1994, de 24 de febrero. Posteriormente, se aprobó la primera revisión del Plan de Ordenación mediante el Decreto 113/2002, de 5 de julio.

Con esta nueva revisión se adecuan a la situación actual un conjunto de medidas y condiciones de uso tendentes a fomentar los valores naturales en su ámbito de regulación, dirigiéndose a proteger los recursos hidráulicos afectados, y señalándose también una serie de limitaciones a las actividades que pueden poner en peligro tales valores, ya que este embalse es la única fuente de suministro para los municipios de Guadarrama, Alpedrete, El Escorial y San Lorenzo de El Escorial.

Cuarto. – Tramitación.

1. Procedimiento aplicable.

La tramitación del presente proyecto normativo se rige por lo establecido en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, el cual establece en su artículo 1.2 que «las previsiones contenidas en el presente Decreto se aplicarán a los procedimientos de elaboración y tramitación de los anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley, proyectos de decretos legislativos y resto de proyectos de disposiciones reglamentarias cuya aprobación corresponda al Consejo de Gobierno o a cualquiera de sus miembros».

2. Consulta pública.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, y previo acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 26 de marzo de 2025, el proyecto normativo objeto del presente informe ha sido sometido al trámite de consulta pública desde el 28 de marzo hasta 21 de abril de 2025, no habiéndose recibido aportaciones.

3. Memoria del análisis de impacto normativo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, al texto del proyecto normativo se acompaña la correspondiente Memoria del análisis de impacto normativo (en adelante MAIN).

El contenido de la MAIN se ajusta a las exigencias establecidas en el artículo 6 para las memorias ejecutivas del citado decreto, ya que analiza, entre otros extremos, la oportunidad de la propuesta; el contenido, análisis jurídico; descripción de la tramitación y el análisis de impactos.

4. Trámites de audiencia e información pública.

Los trámites de audiencia e información pública se han realizado mediante la publicación del proyecto de decreto y su MAIN, en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, durante el periodo comprendido entre el 20 de febrero al 20 de marzo de 2026. La celebración de estos trámites, tal y como determinan los artículos 4 y 6 de la Ley 7/1990, de 28 de junio, de Protección de Embalses y Zonas Húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid, fue publicitada mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Durante ese periodo, tal y como se recoge en la Main elaborada por el centro directivo promotor de la norma, se han recibido siete alegaciones provenientes de distintas personas y entidades.

Asimismo, durante la celebración de estos trámites se dio audiencia a la Federación de Municipios de Madrid, al Canal de Isabel II, al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a los Ayuntamientos de Guadarrama, Alpedrete, El Escorial y San Lorenzo de El Escorial, a las Federaciones Madrileñas de Caza y de Pesca y Casting, respectivamente, a la Asociación de Pesca La Jarosa, así como al titular del coto de caza M-10.905.

5. Informes preceptivos.

Durante la tramitación de este proyecto normativo se han solicitado los informes que se indican a continuación, cuyos órganos han emitido las observaciones que han estimado oportunas y que han sido recogidas en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo:

- Conforme al artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, se ha solicitado informe sobre el impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, en relación con el artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, se solicitó informe de impacto por razón de género a la Dirección General de la Mujer de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

- Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.4 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

- Informe de las secretarías generales técnicas de las consejerías, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

- Informe de impacto presupuestario de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2025, en concordancia con el artículo 5.1.k) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Solicitud de informe de la Dirección General de Economía e Industria de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con los artículos treinta y tres de la Ley 11/2022, de 21 de diciembre, de Medidas Urgentes para el Impulso de la Actividad Económica y la Modernización de la Administración de la Comunidad de Madrid, y 19.3.b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno. Dicho informe fue solicitado con fecha 1 de agosto de 2025, sin que haya llegado a recibirse el mismo, habiéndose recibido, por el contrario, observaciones al proyecto de decreto formuladas por la precitada dirección general por conducto de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

- Informe de impacto en materia tributaria de la Dirección General de Tributos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 9/2024, de 26 de diciembre, en concordancia con el artículo 9 b) del Decreto 230/2023, de 6 de septiembre.

- Informe de impacto sobre el cambio climático de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10.1.i) del Decreto 235 /2023, de 6 de septiembre, del Consejo de Gobierno.

- Informe del Área de Calidad Hídrica de la Dirección General de Transición Energética y Economía Circular de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior.

- Informe del Consejo de Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Quinto. – Estructura del proyecto de decreto.

El proyecto normativo está compuesto por una parte expositiva y una dispositiva integrada por un total de dieciséis artículos, una disposición transitoria, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

Una vez expuesto todo lo anterior, esta Secretaría General Técnica considera que la tramitación del proyecto de decreto, sin perjuicio de la ulterior emisión de informe por los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, se ha realizado respetando las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que, tal y como establece el artículo 8, apartado 5, del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, se emite el presente informe.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO